



ADENDA NÚMERO DIECIOCHO POR LA QUE SE RENUEVA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA EMPRESA AUTOBUSES JIMÉNEZ S.L. CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE SORIA Y CALAHORRA CON HIJUELAS (VAC-095) ACTUAL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SORIA (VAC-227) DEL AÑO 2024.

De una parte el Excmo. Sr. **D. Daniel Osés Ramírez**, Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, autorizado para la aprobación de la presente adenda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023) para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, **D. José Ignacio Jiménez Domínguez**, en representación de la mercantil Autobuses Jiménez S.L., con CIF B26008359 y con las facultades que le corresponden según escritura pública otorgada en Arnedo, el 26 de enero de 1998, ante D. Carlos Ramón Pueyo Cajal, número 130 de su protocolo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar esta Adenda en nombre de las entidades que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8. Uno.15, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en la materia relativa al transporte desarrollado por ferrocarril, carreteras, caminos, fluvial, cable y tubería cuyo itinerario se desarrolla íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

En el marco del artículo 10 apartado g) del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación considera prioritaria la realización de actuaciones para arbitrar una red de transportes que llegue a todos los municipios de La Rioja satisfaciendo las necesidades de movilidad de los habitantes de los mismos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/137935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1156808
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Representante de Autobuses Jiménez SL			
2	Consejero			
3				

A la vista de las necesidades de transporte público de viajeros detectadas en los municipios de Enciso, Munilla, Arnedillo, Préjano, Santa Eulalia, Herce, Arnedo, Quel y Autol, se hizo preciso articular una solución de transporte de viajeros para satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios de estos municipios con el Hospital de Calahorra, con el máximo grado de eficacia y el mínimo coste social.

El 11 de agosto de 2006 se suscribió el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa Autobuses Jiménez S.L., de conformidad con el artículo 19 y concordantes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres que establece que las tarifas, así como las compensaciones a que tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público.

El artículo 19.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres determina que las tarifas así como las compensaciones a que tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público, contrato que en su cláusula 3.4 establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes y el concesionario del servicio.

Al mismo tiempo se procede a la actualización del coste por kilómetro con efectos desde el 1 de enero de 2024, por lo que, tras el estudio económico realizado por el Servicio de Transportes, procede su actualización, de la forma que consta en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio tiene establecida una tarifa usuario que, de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto, no permite cubrir la totalidad de los costes de la explotación.

Igualmente se dan las razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta ayuda y permiten su concesión directa cuyas bases reguladoras se instrumentan a través del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22, 28 y 28 quáter 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y sobre la base de los antecedentes expuestos

ACUERDAN

Renovar las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Convenio suscrito el 11 de agosto de 2006 para el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a la empresa Autobuses Jiménez S.L., concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Soria y Calahorra con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/137935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1156808
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Representante de Autobuses Jiménez SL		
2	Consejero		
3			

hijuelas (VAC-095) actual servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Calahorra (La Rioja) y Soria (VAC-227), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y cuyo contenido a partir de la firma del Convenio será el siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa Autobuses Jiménez S.L. se compromete a realizar un servicio parcial, íntegramente comprendido en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de lunes a viernes laborables, entre Préjano con las localidades de Arnedo y Calahorra, con el siguiente calendario y horarios:

a) IDA:

- Enciso (6:45) - Munilla - Arnedillo - Préjano (7:05) - Santa Eulalia - Herce - Arnedo (7:35) - Quel - Autol - Estación de Autobuses de Calahorra (8:05) - Hospital de Calahorra (8:15).

b) VUELTA:

- Hospital de Calahorra (13:00) - Estación de Autobuses de Calahorra (13:10) - Autol - Quel - Arnedo (13:45) - Herce - Santa Eulalia - Préjano (14:05) - Arnedillo - Munilla - Enciso (14:25).

El calendario y horario podrá ser modificado mediante Resolución del Director General de Infraestructuras.

Estos horarios se adaptarán a futuras modificaciones autorizadas por la Dirección General de la Administración del Estado que ostente la competencia sobre la concesión, y que deberán ser comunicadas por la empresa concesionaria a la Dirección General competente en materia de Transportes del Gobierno de La Rioja.

Las tarifas aplicables a estos servicios serán las que tengan autorizadas por la Administración del Estado en la VAC-227.

La empresa aplicará a estos servicios las reducciones tarifarias que la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja establezca a los diferentes colectivos.

El material móvil que se utilizará será el adscrito a la concesión VAC-227.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/137935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1156808
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Representante de Autobuses Jiménez SL			
2	Consejero			
3				

CLÁUSULA TERCERA: CRITERIOS DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Conforme a los estudios realizados, se establece como base de partida para la compensación económica por los servicios de transporte prestados a las poblaciones de Enciso, Munilla, Arnedillo, Préjano, Santa Eulalia, Herce, Arnedo, Quel y Autol, un coste vehículo-kilómetro a razón de 1,5391 euros, y como coste de explotación de los servicios autorizados en la cláusula anterior, el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar, de acuerdo con el calendario y horario autorizados.

La previsión del déficit económico en la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre del 2024 es de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.949,01-euros), desglosados de la siguiente forma:

- Déficit del 1 de enero al 30 de junio del año 2024: MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.413,34€) que se abonará con cargo al ejercicio 2024.
- Déficit del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024: MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.533,62€) que se abonará con cargo al ejercicio 2025.
- De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de la adenda suscrita en el año 2023, déficit correspondiente a la diferencia inicialmente previsto del segundo semestre del 2023 (1.094,69 euros) y el déficit resultante una vez realizado el estudio económico (1.096,74 euros): DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2,05 euros)

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Consejería competente en materia de Transportes, hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha, con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.470.00, y de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto por la Dirección General de Infraestructuras, previa aportación por la empresa de la documentación establecida en la siguiente cláusula.

El abono se realizará de la siguiente forma:

- Diferencia entre el déficit previsto en el segundo semestre del 2023 y el déficit real con cargo al ejercicio 2024.
- Déficit del primer semestre de 2024 con cargo al ejercicio 2024.
- Déficit del segundo semestre de 2024 con cargo al ejercicio 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/137935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1156808
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Representante de Autobuses Jiménez SL		
2	Consejero		
3			

En el supuesto de que una vez realizado el estudio económico del déficit resultante fuera superior al previsto, se abonará la cantidad inicialmente prevista, procediendo al abono de la diferencia a través de la adenda que se suscriba para la liquidación del déficit correspondiente al primer semestre del 2025.

En el supuesto de que el déficit resultante fuera inferior al previsto, se regularizará el crédito de esta cantidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La empresa deberá acreditar ante la Dirección General de Infraestructuras antes del día 10 del segundo mes del semestre al que hacen referencia los datos, los siguientes datos para justificar el déficit de la explotación:

- Número de kilómetros realizados de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.
- Hojas de ruta del servicio.
- Ingresos por transportes de viajeros de uso general y que le sean requeridas por la Dirección General de Infraestructuras
- Cualquier otra documentación que justifique los datos declarados por la empresa.
- Declaración responsable de que el beneficiario no incurre en incompatibilidad para ser beneficiario de la presente subvención”.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman la presente Adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/137935	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1156808
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Representante de Autobuses Jiménez SL		
2	Consejero		
3			